



23 de noviembre de 2017

(17-6403)

Página: 1/5

Consejo General
Consejo del Comercio de Mercancías
Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio
Comité de Acceso a los Mercados
Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
Comité de Facilitación del Comercio

Original: inglés

**PREGUNTAS FORMULADAS POR LA REPÚBLICA KIRGUISA A KAZAJSTÁN
EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DEL COMERCIO
IMPUESTAS POR KAZAJSTÁN**

La siguiente comunicación, de fecha 20 de noviembre de 2017, se distribuye a petición de la delegación de la República Kirguisa.

En lo que respecta a la situación actual en la frontera entre la República Kirguisa y Kazajstán, la República Kirguisa solicita a Kazajstán que proporcione respuestas detalladas y completas a las siguientes preguntas:

Preguntas generales

1. Sírvanse explicar por qué Kazajstán decidió imponer medidas de restricción del comercio a las mercancías exportadas desde la República Kirguisa o importadas a dicho país a partir del 10 de octubre de 2017.
2. Sírvanse explicar por qué Kazajstán comenzó a imponer medidas de restricción del comercio a las mercancías exportadas desde la República Kirguisa o importadas a dicho país específicamente el 10 de octubre de 2017.
3. Sírvanse proporcionar la justificación jurídica, de conformidad con las leyes que rigen el comercio internacional, de las medidas impuestas a partir del 10 de octubre de 2017.
4. Sírvanse proporcionar una lista de todos los instrumentos normativos y órdenes de los órganos gubernamentales de Kazajstán en virtud de los cuales se autorice la aplicación de estas medidas.
5. Sírvanse aclarar si las medidas amparadas por los documentos jurídicos descritos en la pregunta 4 definen a la República Kirguisa como el único país de origen de las mercancías que son objeto de un control y una inspección minuciosos.
6. Si la respuesta a la pregunta 5 es "No", sírvanse proporcionar información adicional sobre los demás países sujetos a un control y una inspección minuciosos de conformidad con los documentos indicados en la respuesta a la pregunta 4.

GATT

1. Sírvanse explicar de qué forma las medidas aplicadas por Kazajstán a las mercancías procedentes de la República Kirguisa cumplen lo dispuesto en el artículo I del GATT, que obliga a Kazajstán a conceder a las mercancías exportadas desde la República Kirguisa e importadas a dicho país las mismas ventajas y privilegios que otorgue a las mercancías procedentes de terceros países o destinados a estos.

2. Al tratarse, por su situación geográfica, del país más idóneo para las transacciones comerciales entre la República Kirguisa y terceros países, incluida la Federación de Rusia, Kazajstán se ha comprometido, de conformidad con el artículo V del GATT, a garantizar la libertad de tránsito por su territorio a las mercancías procedentes de la República Kirguisa y destinadas a dicho país, sin hacer distinción alguna fundada en el pabellón, en el lugar de origen, o en consideraciones relativas a la propiedad de las mercancías y de otros medios de transporte. Sírvanse explicar de qué forma las medidas impuestas por Kazajstán cumplen lo dispuesto en el artículo V del GATT.
3. El artículo X del GATT establece que los reglamentos, decisiones judiciales y disposiciones administrativas que cualquier parte contratante haya puesto en vigor y que se refieran a restricciones o prohibiciones de importación o exportación serán publicados rápidamente a fin de que los gobiernos y los comerciantes tengan conocimiento de ellos. Sin embargo, Kazajstán no informó a la República Kirguisa antes del 10 de octubre de 2017, ni a través de los canales bilaterales, ni de la Secretaría de la OMC, ni de los medios de comunicación, de las medidas con efectos de distorsión del comercio que se proponía aplicar. Sírvanse explicar de qué forma las restricciones en frontera aplicadas por Kazajstán cumplen lo dispuesto en el artículo X del GATT.
4. El párrafo 2 del artículo X del GATT establece que no podrá ser aplicada antes de su publicación oficial ninguna medida de carácter general adoptada por una parte contratante que imponga una nueva o más gravosa prescripción o restricción para las importaciones. ¿Publicó Kazajstán en un medio oficial sus restricciones sobre los productos importados desde la República Kirguisa? En caso afirmativo, sírvanse proporcionar la lista completa de estas publicaciones.
5. Sírvanse explicar de qué forma las medidas con efectos de distorsión del comercio aplicadas por Kazajstán cumplen lo dispuesto en el artículo XI del GATT.
6. ¿Están comprendidas en el ámbito de aplicación de los apartados a), b) y/o c) del párrafo 2 del artículo XI del GATT las medidas restrictivas aplicadas por Kazajstán a las mercancías exportadas desde la República Kirguisa e importadas a dicho país?

Acuerdo sobre Facilitación del Comercio

1. Kazajstán se clasifica en la categoría A con respecto a los siguientes artículos del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC):
 - Artículo 5, párrafo 2, "Retención";
 - Artículo 7, párrafo 9, "Mercancías perecederas";
 - Artículo 8, "Cooperación entre los organismos";
 - Artículo 11, "Libertad de tránsito".

¿Está de acuerdo Kazajstán en que, en su calidad de país en desarrollo, debe aplicar estas disposiciones sustantivas del AFC a partir de la fecha de entrada en vigor del AFC?
2. ¿Informó Kazajstán sin demora al transportista o al importador cuando se retuvieron a efectos de inspección mercancías procedentes de la República Kirguisa o destinadas a dicho país, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5? En caso afirmativo, sírvanse proporcionar información completa y detallada.
3. ¿Ha adoptado Kazajstán alguna medida necesaria para que el levante de las mercancías perecederas procedentes de la República Kirguisa se realice en el plazo más breve posible, como se estipula en el párrafo 9.1 del artículo 7, a fin de prevenir pérdidas o deterioros evitables de mercancías perecederas? En caso afirmativo, sírvanse facilitar información precisa al respecto.
4. ¿Ha dado Kazajstán la prioridad adecuada a las mercancías perecederas procedentes de la República Kirguisa, de conformidad con el párrafo 9.2 del artículo 7? En caso afirmativo, sírvanse facilitar información precisa al respecto.

5. ¿Adoptaron los organismos de Kazajstán que intervienen en la frontera y están encargados de la importación, la exportación y el tránsito de mercancías todas las medidas necesarias a fin de cooperar y coordinarse con sus homólogos kirguisos al imponer las medidas de restricción del comercio en cuestión? En caso afirmativo, sírvanse facilitar información precisa al respecto.
6. Sírvanse explicar los motivos de la decisión de Kazajstán de imponer formalidades en frontera, requisitos de documentación y controles aduaneros más gravosos excepto para: i) identificar las mercancías; y ii) asegurarse del cumplimiento de las prescripciones en materia de tránsito.
7. ¿Aplicó Kazajstán reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad en el sentido del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio a las mercancías en tránsito procedentes de la República Kirguisa y destinadas a terceros países?
8. Sírvanse explicar de qué forma las medidas adoptadas por Kazajstán cumplen lo dispuesto en el artículo 11 del AFC.
9. ¿Adoptó o mantuvo Kazajstán un sistema de gestión de riesgo para el control aduanero de las mercancías procedentes de la República Kirguisa y destinadas a dicho país, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.1 del artículo 7? En caso afirmativo, sírvanse proporcionar información detallada y completa sobre el sistema vigente.
10. ¿Ha concebido y aplicado Kazajstán una política de gestión de riesgo de manera que se eviten discriminaciones arbitrarias o injustificables o restricciones encubiertas a las mercancías procedentes de la República Kirguisa y destinadas a dicho país, de conformidad con lo establecido en el párrafo 4.2 del artículo 7? En caso afirmativo, sírvanse explicar de qué forma.
11. ¿Ha adoptado Kazajstán alguna medida para concentrar sus controles aduaneros y, en la medida de lo posible, otros controles en frontera pertinentes, en los envíos de alto riesgo, y para agilizar el levante de los envíos de bajo riesgo? En caso afirmativo, ¿qué mercancías se seleccionaron para su inspección? Sírvanse facilitar ejemplos de mercancías que se consideren de alto riesgo y de mercancías que se consideren de bajo riesgo.
12. ¿Ha seleccionado Kazajstán, aleatoriamente, los envíos sujetos a esos controles en el marco de su estrategia de gestión de riesgo? En caso afirmativo, ¿qué mercancías se han seleccionado para su inspección?

Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

De conformidad con el artículo 5, párrafo 8, del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF), la República Kirguisa pide a Kazajstán que proporcione información completa y detallada en relación con la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias por el país, como sigue:

1. Sírvanse explicar de qué forma las medidas de restricción del comercio aplicadas por Kazajstán a las mercancías procedentes de la República Kirguisa se ajustan al objetivo principal del Acuerdo MSF de la OMC, tal como figura en su preámbulo, que estipula que no debe impedirse a ningún Miembro adoptar ni aplicar las medidas necesarias para proteger la vida y la salud de las personas y los animales o para preservar los vegetales, a condición de que esas medidas no se apliquen de manera que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre los Miembros en que prevalezcan las mismas condiciones, o una restricción encubierta del comercio internacional.
2. ¿Acaso las medidas sanitarias y fitosanitarias adoptadas por Kazajstán respecto de las mercancías procedentes de la República Kirguisa solo se han aplicado en cuanto han sido necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo MSF?

3. ¿Están las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicadas por Kazajstán basadas en principios científicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo MSF?
4. En caso afirmativo, ¿hay testimonios científicos suficientes que justifiquen una inspección de tal magnitud? Sírvanse proporcionar información completa y todas las conclusiones científicas pertinentes.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo MSF, y a fin de armonizar las medidas sanitarias y fitosanitarias, ¿están basadas en normas, directrices o recomendaciones internacionales las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicadas por Kazajstán a las mercancías procedentes de la República Kirguisa?
6. En caso afirmativo, sírvanse especificar cuáles son esas normas, directrices o recomendaciones internacionales.
7. En caso negativo, ¿existe alguna justificación científica para que Kazajstán aplique medidas sanitarias y fitosanitarias más estrictas? Sírvanse facilitar información precisa al respecto.
8. En caso de existir testimonios científicos, ¿puede Kazajstán garantizar, de conformidad con el artículo 5, párrafo 2, del Acuerdo MSF, que sus métodos de inspección, muestreo y prueba, así como todas las demás MSF adoptadas en relación con las mercancías procedentes de la República Kirguisa, se apoyan en testimonios científicos?
9. ¿Se ha asegurado Kazajstán, de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, del Acuerdo MSF, de que sus medidas sanitarias o fitosanitarias se basen en una evaluación de los riesgos existentes para la vida y la salud de las personas y de los animales o para la preservación de los vegetales, teniendo en cuenta las técnicas de evaluación del riesgo elaboradas por las organizaciones internacionales competentes? En caso afirmativo, sírvanse proporcionar información completa sobre las evaluaciones llevadas a cabo.
10. ¿De qué forma cumplen las medidas de Kazajstán lo dispuesto en el artículo 5, párrafo 4, del Acuerdo MSF, que establece que los Miembros, al determinar el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria, deberán tener en cuenta el objetivo de reducir al mínimo los efectos negativos sobre el comercio?
11. ¿Ha tomado Kazajstán en consideración, al imponer MSF a las mercancías procedentes de la República Kirguisa, las normas previstas en el artículo 5, párrafos 5 y 6, del Acuerdo MSF, que establecen que los Miembros evitarán distinciones arbitrarias o injustificables en los niveles que consideren adecuados en diferentes situaciones, si tales distinciones tienen por resultado una discriminación o una restricción encubierta del comercio internacional? En caso afirmativo, sírvanse proporcionar una explicación completa y detallada.
12. Si Kazajstán ha aplicado las MSF sobre la base de testimonios científicos insuficientes, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo MSF, ¿podría proporcionar la información pertinente de que disponga, con inclusión de la procedente de las organizaciones internacionales competentes?
13. Sírvanse explicar de qué forma las medidas aplicadas por Kazajstán cumplen lo dispuesto en el artículo 7 y el Anexo B del Acuerdo MSF, relativos a las normas en materia de transparencia, que establecen que los Miembros deben notificar todas las modificaciones de sus MSF.
14. ¿Ha adoptado Kazajstán alguna medida, de conformidad con el Anexo B del Acuerdo MSF, para cumplir sus compromisos en materia de notificación a nivel bilateral y en el marco del sistema de la OMC?

Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC)

1. Sírvanse explicar de qué forma las medidas de restricción del comercio adoptadas por Kazajstán respecto de las mercancías procedentes de la República Kirguisa son compatibles con el objetivo del Acuerdo sobre los ADPIC, establecido en su preámbulo, que dispone que los Miembros deben asegurarse de que las medidas y procedimientos destinados a hacer respetar dichos derechos no se conviertan a su vez en obstáculos al comercio legítimo.
 2. Sírvanse explicar de qué forma las medidas de restricción del comercio adoptadas por Kazajstán respecto de las mercancías procedentes de la República Kirguisa cumplen lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 41 del Acuerdo sobre los ADPIC, que establece que los procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual se aplicarán de forma que se evite la creación de obstáculos al comercio legítimo, y deberán prever salvaguardias contra su abuso.
 3. Con arreglo a lo previsto en el artículo 51, ¿se ha asegurado Kazajstán, antes de aplicar las medidas contra las mercancías procedentes de la República Kirguisa, de que tiene motivos válidos para sospechar que son mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, sobre la base de una demanda presentada por escrito por cualquier titular de un derecho a las autoridades competentes, administrativas o judiciales de Kazajstán, con objeto de solicitar que las autoridades de aduanas procedan a la suspensión del despacho de las mercancías en cuestión para libre circulación? En caso afirmativo, sírvanse proporcionar información precisa y detallada al respecto.
 4. ¿De qué forma cumplen las medidas adoptadas por Kazajstán lo dispuesto en el artículo 63 del Acuerdo sobre los ADPIC, en virtud del cual Kazajstán está obligado a publicar o poner a disposición del público sus resoluciones administrativas y decisiones judiciales, de forma que permita, en este caso a la República Kirguisa, tomar conocimiento de ellas? Sírvanse proporcionar información completa al respecto.
 5. Sírvanse facilitar todas las razones y motivos pertinentes de por qué únicamente se llevan a cabo inspecciones de los vehículos kirguisos de transporte de mercancías.
 6. Sírvanse proporcionar datos estadísticos y otras pruebas fácticas y prácticas que sustenten la alegación de que hay mercancías falsificadas que cruzan la frontera entre la República Kirguisa y Kazajstán.
-